



Mejillones, 20 MAY 2018

VISTOS:

1. El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 29 de noviembre de 2016. En virtud a lo resuelto en la Sentencia de Escrutinio y Calificación de la elección Municipal de Alcalde, efectuada en la comuna de Mejillones, el 23 de octubre de 2016, rol electoral 102/2016 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 128 de la Ley N° 18695;
2. El Acta de la Constitución y Juramento, de fecha 06 de Diciembre 2016, emitida por el Secretario Municipal;
3. El Decreto Alcaldicio N°2639/2018, de fecha 25 de Octubre del 2018, que dispuso la subrogancia del alcalde de la comuna,
4. Sesión Ordinaria No. 15 del año 2019, mediante la cual el Honorable Concejo Municipal aprobó el texto definitivo de la Ordenanza Municipal sobre Retiro de Vehículos Abandonados;
5. Certificado de acuerdo N° 33 de fecha 14 de mayo de 2019, emitido por el secretario municipal que acredita lo expuesto supra.;
6. Ley 18.290, que regula las normas del tránsito;
7. Texto coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial con fecha

CONSIDERANDO.

- i. El número de denuncias efectuadas por los vecinos, respecto al mal uso de los vehículos abandonados, generando focos de delincuencia, drogadicción y actos contrarios a la moral y buenas costumbres, por lo que hace necesaria la regulación y recuperación de espacios comunes;
- ii. El compromiso de esta entidad en promover la seguridad pública y vida familiar de cada uno de las familias de nuestra comuna;
- iii. Generar paulatinamente sapiencia en la sociedad, por un lado, disminuir la tasa de delincuencia y por otro, aumentar la responsabilidad de los dueños o tenedores de los vehículos.



MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES

TITULO I

DE LOS VEHICULOS U OTRAS PARTES O PIEZAS DE ÉSTOS, QUE SE ENCUENTREN EN LA VÍA PÚBLICA EN NOTABLE ESTADO DE ABANDONO.

ARTÍCULO 1

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de los espacios de dominio público, vías públicas, sin los permisos o autorizaciones correspondientes, otorgadas por la I. Municipalidad de Mejillones.

ARTICULO 2

A su vez, regulará el uso de los espacios de dominio público por parte de los vehículos de todo tipo, estableciendo un procedimiento de retiro de los vehículos cualquier sea su especie u otras piezas de estos últimos, que se encuentren en notable estado de abandono en las vías públicas y/o mal estacionados, o en estado de desarme entorpeciendo su uso al resto de la comunidad, y respecto de aquellos derivados al vertedero municipal, por orden de la autoridad competente.

ARTICULO 3.

Estarán sujetos a la presente Ordenanza todas aquellas personas, conductores y/o propietarios de cualquier clase de vehículo o partes de éstos, que transiten por las calles, avenidas, pasajes y demás vías públicas, de la comuna o en su defecto hagan uso indebido de las mismas, entorpeciendo el normal uso al resto de los vecinos de la comuna.

ARTICULO 4.

Se entenderá por vía pública, cualquier espacio de dominio y uso público, pro done transitan los peatones o circulan los vehículos, entendiéndose por consiguiente: calzadas, aceras, berma, bandejones, entre otros.

ARTICULO 5.

Se entenderá por vehículos abandonados aquellos estacionados en la vía pública por un periodo superior a 7 días y que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- i. Notable estado deterioro en su estructura por el no debido cuidado del propietario y/o tenedor; neumáticos vidrios, etc.



MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES

- ii. Evidente acumulación de polvo en su exterior y/o desperdicios, basura o desechos humanos o de animales en su interior o exterior.
- iii. Carezca de placa patente, sello de revisión técnica, o derechamente se encuentre vencido, no individualizado, y una vez requerido al propietario lo anterior, este último se niegue a exhibirlo.

ARTICULO 6

Prohíbese el desarme de vehículos en la vía pública por lo que aquellas partes o piezas de vehículos motorizados que se encuentren depositados allí y por el sólo hecho de encontrarse en dicha situación, hará presumir la contravención formal al presente instrumento, procediendo el municipio a su inmediato retiro, sin perjuicio de las multas que deberá pagar el infractor a consecuencia de la denuncia ante el Juzgado de Policía Local, que deberán cursar Carabineros de Chile o los respectivos funcionarios municipales.

ARTICULO 7.

Cualquier persona podrá denuncia ante el Departamento de Tránsito o ante un inspector municipal o Carabineros la existencia de un vehículo municipal, la existencia de un vehículo, presumiblemente abandonado en la vía pública, o mal estacionado o de aquellas partes en desarme en plena vía pública.

ARTICULO 8.

Los vehículos que se retiren de la vía pública serán conducidos al lugar de almacenamiento que al efecto tenga dispuesto la I. Municipalidad de Mejillones, sólo en días hábiles de lunes a viernes en horarios de funcionamiento del vertedero municipal.

ARTICULO 9.

El traslado de los vehículos se hará en la forma más cuidadosa posible quedando el propietario de la grúa e inspector municipal responsable de las herramientas y bienes que porte el vehículo hasta el momento en que se levante el inventario.

TITULO II

DEL VERTEDERO MUNICIPAL.



I. MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES

ARTICULO 10.

Es del caso mencionar que la I. Municipalidad no cuenta con un corral autorizado, por tal motivo, el vertedero municipal atendiendo su superficie, hará de corral provisorio, hasta contar con el definitivo.

ARTICULO 11.

El funcionario a cargo del vertedero municipal será el responsable de la custodia y buen funcionamiento del recinto, dentro de su jornada de prestaciones de servicios.

ARTICULO 12.

El encargado del vertedero municipal, deberá previamente chequear o cotejar que lo registrado en el acta de inventario emitida por el inspector municipal, corresponda a lo que existe físicamente al momento de su ingreso, considerando que al firmar la recepción se **responsabiliza del vehículo o parte del mismo.**

ARTICULO 13.

Ingresado el vehículo al lugar de almacenamiento junto con formularse el denuncia de la infracción de tránsito al Juzgado de Policía Local, un funcionario municipal designado para los efectos, levantará acta del estado en que se encuentra del vehículo, sus accesorios y los bienes que permanecen en su interior. La Municipalidad de no responsabilizará por aquellos bienes muebles no consignados ni detallados en el inventario levantado por el funcionario municipal.

ARTICULO 14

Empadronado el vehículo en la forma indicada en el artículo anterior, sólo se entregará a su dueño o a quien represente a este último, previa resolución judicial y firma en el acta de inventario en señal de conformidad. En caso que no estuviere conforme, lo expresara de igualmente en el acta y podrá ejercer las acciones que en derecho le corresponda, sea administrativa o judicial.

ARTICULO 15.

Los gastos de aprehensión, traslado, conservación y bodegaje y todo aquello que genere costo para la I. municipalidad, serán de cargo del infractor quien no podrá efectuar el retiro del vehículo o parte del mismo, sin previo pago de los derechos municipales.



I. MUNICIPALIDAD
DE MELIPAL

ARTICULO 16.

El plazo para reclamar los vehículos será de 4 meses, contado desde la fecha de ingreso al vertedero Municipal. El propietario deberá pagar los derechos de bodegaje de acuerdo a la respectiva Ordenanza.

ARTICULO 17.

Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior no se presenta la persona que alegue dominio sobre el bien mueble, la I. Municipalidad procederá a su venta mediante pública subasta, previo aviso del listado de vehículos en un diario de la provincia.

ARTICULO 18.

La Unidad encargada del Vertedero Municipal deberá informar semestralmente al Departamento de Tránsito la nómina de los vehículos y otras piezas que se encuentren al interior de dicho recinto, con la finalidad de confeccionar un listado para evaluar futuros remates. El informe debe contener a lo menos las siguientes individualizaciones:

- a. Placa Patente.
- b. Fecha de ingreso, nombre de propietario y domicilio.
- c. Copia del acta de inventario levantada por el funcionario respectivo.

TITULO III.

DEVOLUCION DE LOS VEHICULOS RETENIDOS POR ORDEN DEL TRIBUNAL O HABER SIDO ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 19.

Al momento de ser retirado el vehículo deberá acreditarse el pago de los costos señalados en el artículo 15°, mediante el certificado emitido por Tesorería Municipal.

ARTICULO 20.

En caso de los vehículos retirados de circulación por orden del tribunal competente y/o ministerio público, transcurridos 30 días, contados desde la fecha de la resolución que ordenada la restitución y/o entrega del vehículo o pieza del mismo, al infractor o propietario, sin que este último haya reclamado o retirado, se procederá a emitir el giro de



GOBIERNO MUNICIPALIDAD
DE MEDULLONES

los derechos adeudados, y a la certificación total de la deuda, por parte de la secretaría municipal, facultando el cobro de manera ejecutiva a la I. municipalidad.

TITULO IV.

DEL REMATE DE LOS VEHICULOS, PIEZAS O PARTES DE ESTOS ÚLTIMOS, RETENIDOS POR HABER SIDO ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 21.

El remate o publica subaste será anunciado en un diario, indicando lugar, día y hora, y breve descripción del vehículo o parte.

ARTICULO 22.

En el acto del remate y/o pública subaste a que den lugar las especies subastadas actuara como martillero el secretario municipal.

ARTICULO 23

Antes de verificarse el remate, el infractor podrá recuperar su vehículo pagando los derechos adeudados y la respectiva multa exhibiendo el documento que da cuenta de aquel hecho.

ARTICULO 24.

Verificado el remate, el dueño de las especies subastadas tendrá el plazo de dos meses contados desde la fecha de la subasta, para presente a reclamar su producto adjudicado, el que será entregado, previa deducción de los derechos adeudados o expensas con ocasión a su demora, y previo decreto alcaldicio que dé cuenta acerca de la adjudicación del mueble. Cumplido lo anterior, podrá retirar su adquisición.

ARTICULO 25.

El presente cuerpo normativo comenzará a regir el mismo día en que se emita el acto administrativo para tales efectos.



COMUNE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES

ARTICULO 20.

En caso de los vehículos retirados de circulación por orden del tribunal competente y/o ministerio público, transcurridos 30 días, contados desde la fecha de la resolución que ordenada la restitución y/o entrega del vehículo o pieza del mismo, al infractor o propietario, sin que este último haya reclamado o retirado, se procederá a emitir el giro de los derechos adeudados, y a la certificación total de la deuda, por parte de la secretaría municipal, facultando el cobro de manera ejecutiva a la I. municipalidad.

TITULO IV.

DEL REMATE DE LOS VEHICULOS, PIEZAS O PARTES DE ESTOS ÚLTIMOS, RETENIDOS POR HABER SIDO ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 21.

El remate o publica subaste será anunciado en un diario, indicando lugar, día y hora, y breve descripción del vehículo o parte.

ARTICULO 22.

En el acto del remate y/o pública subaste a que den lugar las especies subastadas actuara como martillero el secretario municipal.

ARTICULO 23

Antes de verificarse el remate, el infractor podrá recuperar su vehículo pagando los derechos adeudados y la respectiva multa exhibiendo el documento que da cuenta de aquel hecho.

ARTICULO 24.

Verificado el remate, el dueño de las especies subastadas tendrá el plazo de dos meses contados desde la fecha de la subasta, para presente a reclamar su producto adjudicado, el que será entregado, previa deducción de los derechos adeudados o expensas con ocasión a su demora, y previo decreto alcaldicio que dé cuenta acerca de la adjudicación del mueble. Cumplido lo anterior, podrá retirar su adquisición.

ARTICULO 25.

El presente cuerpo normativo comenzará a regir el mismo día en que se emita el acto administrativo para tales efectos.

DECRETO No.

1327 /2019.

APRUEBASE, la presente Ordenanza Municipal sobre Retiro de Vehículos Abandonados de la comuna de Mejillones.

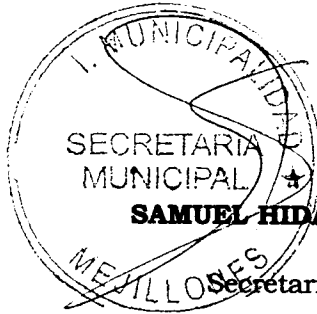


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES

PUBLICASE, el presente instrumento normativo en los diversos medios municipales para un acabado conocimiento de los vecinos y su respectiva aplicación.

CONSIDERASE, la entrada en vigencia del instrumento normativo desde la fecha consignada en el encabezado de este Acto Administrativo.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.



SAMUEL HIDALGO PALACIOS

Secretario Municipal

SVV/SHP/dll

DISTRIBUCION

- Control Interno.
- Dirección Adm. y Finanzas
- Seguridad Pública;
- Jurídico.
- Secretaria.
- Juzgado de Policía Local
- Archivo Of. de Partes



SERGIO VEGA VENEGAS

Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES

Ciudad Histórica, Turística e Industrial